CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN **DE ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO, CONTRATO No. 050GYR045T16524-0649, REGISTRO SAI D244021** CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ**, DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, "**KARL STORZ ENDOSCOPIA MÉXICO S.A. DE C.V.**", EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA DEL CONSUELO TORRES BENHUMEA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es "Un Organismo Público Descentralizado" de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social. Su Representante, la Doctora Maria Guadalupe Villa Gonzalez se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO",** de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 114,928 de fecha 17 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 de la ciudad de México, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Punto 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Punto 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública suscribe el presente instrumento a la **Dra. Janett Adriana Roman Madrid, Jefa de División de Cirugía**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.4 Con fecha **21 de agosto del 2024**, se emitió el Acta de Notificación de fallo del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-50-GYR-050GYR045-T-165-2024 de carácter Internacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Se testa nombre y firma de un tercero ajeno por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior por de conformidad con el art.113 fracc. IIIde la LFTAIP.

[redacted]

I.5 **"EL INSTITUTO",** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal **21057001** con folio de autorización **0000321891-2024**, de fecha **11 de julio del 2024,** emitido por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica De Alta Especialidad H.E. No. 71.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200 en torreón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 74817, de fecha del 08 de junio de 1993 otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Notario Público No. 129, de México, denominada "**KARL STORZ ENDOSCOPIA MÉXICO S.A. DE C.V.",** cuyo objeto social es, entre otros, la realización de toda clase de actos de comercio y en particular la compra, venta, comisiones, arrendamientos representaciones, importaciones y exportaciones, fabricación, de aparatos científicos, médicos y en especial instrumentales y equipos médicos.

II.2 La **C. MARÍA DEL CONSUELO TORRES BENHUMEA**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con su personalidad en términos de la escritura pública número 110797, de fecha del 19 de mayo del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I Hugues Vélez, Notario Público No. 212, de México mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **KSE940831N79.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 453 piso 2 Colonia: granada, C.P. 11520, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5552505607 correo electrónico: mx-licitaciones@karlstorz.com mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Ambas partes en el presente contrato se reconocen la personalidad jurídica con forme a lo ya expresado en los numerales anteriores.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **Adquisición De Instrumental Medico,** en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos 1 (uno), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **$958,442.27** más impuestos por **$1,111,793.00 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MN),** y un monto máximo de **$1,650,197.00** más impuestos que asciende a **$1,914,228.52 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 52/100 MN).**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

No. Partida	CLAVE SAI	REQ MÁXIMO	UM	MARCA	PAÍS	PRECIO POR UNIDAD	IMPORTE MÁXIMO
14	531.794.0012.00.01	2	PZA	KARL STORZ	ALEMANIA	10,338.95	20,677.90
15	531.794.0020.00.01	2	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	5,204.51	10,409.02
16	531.794.0038.00.01	2	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	10,338.95	20,677.90
18	535.137.0035.00.01	30	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	445.56	13,366.80
19	535.137.0472.00.01	7	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,507.47	17,552.29
25	535.266.0251.01.01	2	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	8,299.38	16,598.76
26	535.316.0012.00.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,345.97	2,345.97
35	535.701.0379.01.01	9	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,271.52	20,443.68
43	535.701.0767.01.01	20	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,591.66	51,833.20
44	535.701.0833.01.01	30	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,725.86	81,775.80
47	535.701.1294.01.01	25	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,764.04	69,101.00
52	535.701.1849.02.01	3	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	13,414.92	40,244.76
63	535.701.4843.00.01	6	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	1,800.57	10,803.42
64	535.702.0139.00.01	10	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,848.23	28,482.30
91	535.814.6552.01.01	6	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	3,131.71	18,790.26
104	535.859.1286.01.01	7	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,429.97	17,009.79
107	535.859.2672.01.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,340.82	2,340.82
116	535.859.5030.01.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	4,012.34	4,012.34
128	537.173.1638.01.01	2	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	1,905.18	3,810.36
139	537.191.0679.00.01	3	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,848.23	8,544.69
144	537.191.2287.00.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,848.23	2,848.23
172	537.263.0425.00.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	4,299.64	4,299.64
175	537.263.0938.01.01	2	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	3,202.73	6,405.46
192	537.272.0200.00.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	4,072.28	4,072.28
193	537.272.0218.00.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,954.56	2,954.56
195	537.272.0333.01.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	4,072.28	4,072.28
211	537.327.0064.02.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,987.97	2,987.97
212	537.327.0486.00.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,844.41	2,844.41
216	537.327.2706.01.01	6	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,050.65	12,303.90
217	537.327.2714.01.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,844.41	2,844.41
218	537.327.2763.01.01	2	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	4,520.13	9,040.26
224	537.327.2888.00.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	4,380.39	4,380.39
226	537.327.2946.00.01	3	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	3,131.71	9,395.13
228	537.329.0146.01.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	6,224.49	6,224.49
229	537.329.0369.01.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	7,408.45	7,408.45
240	537.375.0420.00.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	595.42	595.42
241	537.375.0511.01.01	2	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	6,055.92	12,111.84
242	537.375.0529.01.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	6,224.49	6,224.49
245	537.426.0247.00.01	3	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	12,686.07	38,058.21

249	537.440.0694.02.01	4	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,764.04	11,056.16
250	537.440.0710.00.01	4	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,584.60	10,338.40
258	537.440.1296.01.01	2	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	6,365.75	12,731.50
267	537.457.0124.00.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	3,131.71	3,131.71
280	537.459.0619.01.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	4,103.97	4,103.97
283	537.459.0650.01.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	4,103.97	4,103.97
292	537.583.0030.00.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	7,203.99	7,203.99
322	537.702.0135.00.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	1,830.16	1,830.16
330	537.702.1000.00.01	2	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	19,890.06	39,780.12
334	537.702.2834.02.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	14,453.42	14,453.42
335	537.702.2842.02.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	20,323.79	20,323.79
337	537.702.3204.01.01	6	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	51,927.66	311,565.96
349	537.702.3964.00.01	3	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	12,863.99	38,591.97
354	537.702.4178.00.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,345.97	2,345.97
384	537.702.6223.00.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	17,096.81	17,096.81
385	537.702.6231.00.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	12,606.65	12,606.65
414	537.704.0505.00.01	2	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	1,411.13	2,822.26
418	537.716.0287.00.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	6,082.84	6,082.84
423	537.716.0782.00.01	2	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	9,947.42	19,894.84
426	537.716.0840.01.01	2	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	6,082.84	12,165.68
428	537.716.0972.00.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	9,709.94	9,709.94
435	537.814.0478.02.01	4	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	3,131.71	12,526.84
466	537.857.0179.02.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,877.05	2,877.05
468	537.857.0195.01.01	5	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,877.05	14,385.25
473	537.857.0781.01.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	14,375.92	14,375.92
475	537.857.1128.01.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	14,375.92	14,375.92
476	537.857.1136.01.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	14,375.92	14,375.92
477	537.857.1169.01.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	16,508.27	16,508.27
480	537.857.1482.01.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	15,897.39	15,897.39
481	537.857.1490.01.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	16,536.71	16,536.71
482	537.857.1573.02.01	1	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	2,491.63	2,491.63
513	537.702.3196.01.01	6	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	56,772.51	340,635.06
522	537.703.9226.01.01	3	PZ	KARL STORZ	ALEMANIA	8,459.35	25,378.05
						SUBTOTAL:	**$1,650,197.00**
						I.V.A.	**264,031.52**
						TOTAL:	**1,914,228.52**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición De Instrumental Medico,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 2 (dos)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO",** con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepcion, Instalacion, Puesta en Operación y Capacitacion de Bienes de Inversión.
- Remisión del pedido.
- Original de la carta garantía entregada en las unidades de destino de los bienes, debidamente sellada y firmada, conforme lo señalado en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepcion, Instalacion, Puesta en Operación y Capacitacion de Bienes de Inversión".
- Número de tránsito o de alta(s)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **anexo 2 (dos).**

Los bienes deberán ser entregados en el almacén de la UMAE H.E. NO. 71, en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de_3 (tres) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **21 DE AGOSTO DEL 2024** al **31 DE DICIEMBRE DEL 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **""EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la **"EL INSTITUTO"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, en caso de aplicar, la cual se constituirá, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL INSTITUTO"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48, de la **"LAASSP";** 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.
Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o en su caso **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO" ,** por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.
Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y

deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP".**

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Se testa RFC por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior por de conformidad con el art.113 fracc. III de la LFTAIP.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a la **Dra. Janett Adriana Roman Madrid con RFC** [redacted] **Jefa de División de Cirugía,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un un **2.5%(dos punto cinco por ciento)** % sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1(uno), parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro

de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Solo para los casos en que corresponda, se aplicará la cláusula:

a) Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.
b) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la adquisición de los bienes materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna o varias de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
5. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE TEXTO "En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato."
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
14. Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"",** cuando sea extranjero, y
16. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO"** de que

continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Términos Y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la prestación del servicio"
Anexo 3 (tres)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo4(cuatro)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo5 (cinco)	"Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad la Ciudad de México renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas por sextuplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el **día 23 de agosto del 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Fin de texto

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REPRESENTANTE LEGAL

DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ
R.F.C [redacted]
DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DRA. JANETT ADRIANA ROMAN MADRID
RFC [redacted]
JEFA DE DIVISIÓN DE CIRUGÍA

Se testa RFC por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior por de conformidad con el art.113 fracc. III de la LFTAIP.

POR: "EL PROVEEDOR"
KARL STORZ ENDOSCOPIA MÉXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. KSE940831N79.

C. MARÍA DEL CONSUELO TORRES BENHUMEA
R.F.C. [redacted]
REPRESENTANTE LEGAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la división jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 75 fracción, I y 77, fracciones III,XIX del reglamento interior del IMSS, en base a la revisión elaborada por la división jurídica a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

En consecuencia se registro bajo el número: _____

Lic. Edson A. Calderón Cantú
IMSS
Jefe de División
de Asuntos Jurídicos
U.M.A.E. No. 71

Anexo 1 (uno)
DOCUMENTO EMITIDO POR EL SISTEMA SAI

Clasif. Presup:
0519011150200

IMSSTYPPO MEXICANO DEL REGIMEN SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
DGAE PARAESTATALIDADES COMERCIA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: 0244021
No. REQUISICION: 0519537102024946
No. REQUISICION: 0519535102024946
No. REQUISICION: 0519511022049946
ANEXO 1

PAGINA: 1
FECHA: 2024/08/26
HORA: 06:55:20 P.M.

PROVEEDOR : KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE -940831-6T9
No. PROVEEDOR: 0009475

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	% DESCUENTO	% DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
531 794 0012 00 01	RINOSCOPIO OTITIS RIGIDAS DE 2 CM DE LONGITUD. , DE LONGITUD. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-6T9	1	2	$10,338.95	$20,677.90	0%	0%	$10,338.95	$10,338.95	$20,677.90
531 794 0020 00 01	RINOSCOPIO OTITIS RIGIDAS DE 5 CM , DE LONGITUD. , DE LONGITUD. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-6T9	1	2	$5,204.61	$10,409.22	0%	0%	$5,204.61	$5,204.61	$10,409.22
531 794 0038 00 01	RINOSCOPIO OTITIS RIGIDAS DE 7 CM , DE LONGITUD. , DE LONGITUD. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-6T9	1	2	$10,338.95	$20,677.90	0%	0%	$10,338.95	$10,338.95	$20,677.90
535 137 0035 00 01	BISTURI OCTAGONAL, MANGO NO. 3: CORTO, BISTURI OCTAGONAL, MANGO NO. 3: CORTO. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-6T9	15	30	$445.56	$13,366.80	0%	0%	$445.56	$6,346.72	$13,366.80
535 137 0472 00 01	BISTURI CURVO, MANGO LARGO NO. 7. BISTURI CURVO, MANGO LARGO NO. 7. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-6T9	3	7	$5,557.47	$38,902.29	0%	0%	$5,557.47	$7,922.41	$38,902.29

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Clasif. Resp:
051901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244021
No. REQUISICION: 051953102024946
No. REQUISICION: 051953102024946
No. REQUISICION: 051953102024946
ANEXO 1

PROVEEDOR : GRAL SURGY EXCCELENCIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : MSE -940831-M79
NO. PROVEEDOR: 0003471

PAGINA: 2
FECHA: 2024/08/26
HORA: 06:35:22 p.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	IVA DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
COBERTURA : 051901150901	7									
335 266 0293 01 01	COCHILLO BELLHOUSEN MANGO RECTO HOJA MOVIL BIS DES 4 MM DE 185 A 210 MM DE LONGITUD.	1	2	$8,299.38	$16,598.76	0%	$0.00	$8,299.38	$8,299.38	$16,598.76
	BIS DES 4 MM DE 185 A 210 MM DE LONGITUD.									
	Marca: KARLSTORZ									
	Procedencia: ALEMANIA									
	RFC Fabricante: MSE -940831-M79									
COBERTURA : 051901150901	2									
335 316 0012 03 01	DISECTOR. DISECTOR GREEN.	1	1	$2,345.97	$2,345.97	0%	$0.00	$2,345.97	$2,345.97	$2,345.97
	DISECTOR. DISECTOR GREEN.									
	Marca: KARLSTORZ									
	Procedencia: ALEMANIA									
	RFC Fabricante: MSE -940831-M79									
COBERTURA : 051901150901	1									
335 101 0179 01 01	PINZA ADSON CON 1 X 2 DIENTES LONGITUD O E 110 A 125 MM.	4	9	$22,414.52	$201,643.68	2%	$0.00	$22,371.52	$89,486.08	$201,643.68
	E 110 A 125 MM.									
	Marca: KARLSTORZ									
	Procedencia: ALEMANIA									
	RFC Fabricante: MSE -940831-M79									
COBERTURA : 051901150901	9									
335 761 0767 01 01	PINZA WALDEYER MOSQUITO RECTA SIN DIENTES	4	22	$3,591.66	$51,833.28	3%	$0.00	$3,591.66	$201,733.28	$201,833.28
	LONGITUD DE 120 A 130 MM.									
	LONGITUD DE 120 A 130 MM.									
	Marca: KARLSTORZ									
	Procedencia: ALEMANIA									
	RFC Fabricante: MSE -940831-M79									
COBERTURA : 051901150901	20									
	PINZA WALDEYER MOSQUITO CURVA SIN DIENTES LONGITUD DE 120 A 130 MM.									

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
TMAE ESPECIALIDADES COAHUILA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244021
No. REQUISICION: 0519537102024694E
No. REQUISICION: 0519535102024694E
No. REQUISICION: 0519531102024694E
ANEXO 1

Cadif. Prog:
0519011190301

PROVEEDOR : KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE -940831-MT9
No. PROVEEDOR: 0003475

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD ANUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
535 701 0839 01 01	LONGITUD DE 120 A 130 MM. Marca: KARL STORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-MT9	12	60	$2,725.86	$81,775.80	0%	$2,725.86	$32,710.32	$81,775.80
CUBIERTURA : 0519011190301	3C PINZA BACKHAUS LONGITUD DE 80 A 90 MM.								
535 701 1294 01 01	PINZA BACKHAUS LONGITUD DE 80 A 90 MM. Marca: KARL STORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-MT9	10	36	$2,764.04	$99,101.00	0%	$2,764.04	$27,640.40	$99,101.00
CUBIERTURA : 0519011190301	2S PINZA FORSTER O FORSTER-BALLENGER CORVA								
535 701 2849 02 01	A ESTRIADA LONGITUD DE 180 A 200 MM. Marca: KARL STORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-MT9	2	3	$13,414.92	$40,244.76	0%	$13,414.92	$26,829.84	$40,244.76
COBERTURA : 0519011190301	3 PINZA ADSON SIN DIENTES 110 A 120 MM DE								
535 701 4843 00 04	LONGITUD. Marca: KARL STORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-MT9	3	6	$1,650.57	$10,803.42	0%	$0.00	$5,431.71	$10,803.42
COBERTURA : 0519011190301	6 PINZA BACKHAUS LONGITUD DE 105 A 110 MM.								
535 707 0139 00 01	PINZA BACKHAUS LONGITUD DE 105 A 110 MM. Marca: KARL STORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-MT9	6	12	$2,648.23	$28,482.30	0%	$0.00	$17,089.38	$28,482.30
COBERTURA :									

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA
CONTRATO ANTERIO DE SOMINISTRO
No. CONTRATO: D244021
No. REQUISICION: 0519831102024664
No. REQUISICION: 0519831102024664
No. REQUISICION: 0519831102024664
ANEXO 2

FECHA: 2024/08/26
HORA: 06:35:28 p.m.
PAGINA: 4

Clasif. Insp:
0519011502

PROVEEDOR : KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE -940831-MT9
No. PROVEEDOR: 00037475

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	REMESA MINIMA	REMESA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
0519011502901	12 SEPARADOR SENN O BABY SENN-MILLER O SENN -MILLER DE DOBLE EXTREMO CON 3 CANTOS OMOS LONGITUD DE 160 A 170 MM.									
535 844 6859 01 01	OMOS LONGITUD DE 160 A 170 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-MT9	3	6	$33,331.71	$199,990.26	0%	00.00	$33,331.71	$99,995.13	$199,990.26
COBERTURA : 0519011502901	6 PINZA TRIP PUNTA LONGITUD 32 CM.									
535 859 1284 01 01	PINZA TRIP PUNTA CONCAVO 32 CM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-MT9	1	7	$2,426.57	$17,009.79	0%	00.00	$2,426.57	$7,279.71	$17,009.79
COBERTURA : 0519011502901	7 PINZA MANO CURVA LONGITUD DE 170 MM.									
535 859 2672 01 01	PINZA MANO CURVA LONGITUD DE 170 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-MT9	1	1	$2,340.82	$2,340.82	0%	00.00	$2,340.82	$2,340.82	$2,340.82
COBERTURA : 0519011502901	1 FIJADOR PARA MATERIAL, PINZA SPENCER DE 95 A 95 MM. DE LONGITUD.									
535 854 5030 01 01	DE A 95 MM. DE LONGITUD. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-MT9	1	1	$4,012.34	$4,012.34	0%	00.00	$4,012.34	$4,012.34	$4,012.34
COBERTURA : 0519011502901	2 CANULA FRASTER CON VALVULA DE HULE CON M ANGULO 9 CM DE CALIBRE (2.1 MM).									
537 173 1438 01 01	ANGULO 9 FR DE CALIBRE (2.7 MM). Marca: KARLSTORZ	1	2	$1,905.18	$3,810.36	0%	00.00	$1,905.18	$1,905.18	$3,810.36

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

PAGINA: 5
FECHA: 2024/08/26
HORA: 06:35:24 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
OMAP ESPECIALIDADES COAHUILA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244021
No. REQUISICION: 0519537109246946
No. REQUISICION: 0519535109246946
No. REQUISICION: 0519537109246946
ANEXO 1

PROVEEDOR : KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSM 940831-M79
No. PROVEEDOR: 00031475

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79									
COBERTURA : 0519017150901	2									
537 191 0679 00 01	CINCEL CORTAR RECTO 4 MM DE ANCHO. CINCEL CORTAR ANGTO 4 MM DE ANCHO. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79	2	3	$2,848.23	$8,544.69	0%	00.00	$2,848.23	$5,696.46	$8,544.69
COBERTURA : 0519017150901	3									
537 191 2287 00 01	CINCEL CORTAR DE 7 MM DE ANCHO DE BOCA Y E 180 MM DE LONGITUD. E 180 MM DE LONGITUD. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79	1	1	$2,848.23	$2,848.23	0%	00.00	$2,848.23	$2,848.23	$2,848.23
COBERTURA : 0519017150901	1									
531 263 0425 00 01	CUCHARILLA ROOSE DE DOBLE EXTREMO 15 CM DE LONGITUD. DE LONGITUD. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79	1	1	$4,299.64	$4,299.64	0%	00.00	$4,299.64	$4,299.64	$4,299.64
COBERTURA : 0519017150901	2									
537 263 0938 01 01	INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE OIDO, CHOBA RIELA ROOSE DOBLE EXTREMO ANGULADA/ANGET AO OVAL DE 1.5 X 1.8 MM. LONGITUD TOTAL 150 MM. 150 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79	1	2	$3,202.73	$6,405.46	0%	00.00	$3,202.73	$3,202.73	$6,405.46

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Clave Presup:
05190150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
JUAN RAMON VALDEZ
COORDINACION ABIERTO DE SUMINISTROS
No. CONTRATO: D244021
No. REQUISICION: 0519937102024946
No. REQUISICION: 0519955102024946
No. REQUISICION: 0519531102024946
ANEXO 1

PROVEEDOR : KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE -940831-MT9
No. PROVEEDOR: 0003475

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
COBERTURA : 05190215090	2									
337 272 2200 00 01	CUCHILLO MEINBASSER AGUDO. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-MT9	1	1	$4,072.28	$4,072.28	0%	$0.00	$4,072.28	$4,072.28	$4,072.28
COBERTURA : 05190215090	1									
337 272 2218 00 01	CUCHILLO MEINBASSER CURVO. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-MT9	1	1	$2,954.56	$2,954.56	0%	$0.00	$2,954.56	$2,954.56	$2,954.56
COBERTURA : 05190215090	1									
337 272 0333 01 01	CUCHILLO KLEINBASSER RECTO PUNTA OVAL. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-MT9	1	1	$4,072.28	$4,072.28	0%	$0.00	$4,072.28	$4,072.28	$4,072.28
COBERTURA : 05190213A003	1									
337 377 0664 02 01	ELEVADOR PARA OIDO Y NARIZ, FORADOSTOMO O COCHILLO DE 4MM DE 14 A 16 MM DE CANCHO. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-MT9	1	1	$2,987.97	$2,987.97	0%	$0.00	$2,987.97	$2,987.97	$2,987.97
COBERTURA : 05190215090	1									
337 327 0498 00 01	ELEVADOR PARA OIDO Y NARIZ, ELEVADOR NAR SE ANGULADO. Marca: KARLSTORZ	1	1	$2,844.41	$2,844.41	0%	$0.00	$2,844.41	$2,844.41	$2,844.41

2024 Felipe Carrillo PUERTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAE SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244021
No. ADQUISICION: 0319371202268946
No. REQUISICION: 0319531202269946
No. REQUISICION: 0319531102269946
ANEXO 1

Cliente: Desc:
DS:9011150101

PROVEEDOR : KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE -940831-M79
No. PROVEEDOR: 00031475

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD SURTIDA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	% DESCUENTO	IVA DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79									
COBERTURA : 0319011561401										
537 327 2704 01 01	2 ELEVADOR FIBER JOBAS EXTREMO. LONGITUD D E TRABAJO 200 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79	3	6	$2,050.65	$12,303.90	0%	$0.00	$2,050.65	$6,151.95	$12,303.90
COBERTURA : 0319011561901										
537 327 2714 01 01	4 ELEVADOR HOOKE EN ANGULO DE 15 GRADOS PO NTA DE 1 MM X 33 MM LONGITUD TOTAL 36MM . Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79	2	2	$2,844.41	$5,688.82	0%	$0.00	$2,844.41	$2,844.41	$5,688.82
COBERTURA : 0319011561901										
537 327 2163 01 01	1 INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE OIDO. PUNTA DOR PLASTER HOJA LATERAL DE 2.4 MM DIAMET RO POR 3.5 MM DE LARGO. LONGITUD DEL MAN GO 160 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79	3	7	$6,320.13	$9,040.26	0%	$0.00	$6,320.13	$4,520.13	$9,040.26
COBERTURA : 0319011561901										
537 327 2888 00 01	2 ELEVADOR CURVE DE DOBLE EXTREMO CON VAS TAGO GRADUADO LONGITUD DE 200 A 210 MMDA RA SEPTUM NASAL. Marca: KARLSTORZ	2	2	$4,380.39	$4,380.39	0%	$0.00	$4,380.39	$4,380.39	$4,380.39

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Clasif. Presp:
05.96.165200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-361 SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UNAM ESPECIALIDADES CORONILLA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: 6744021
No. REQUISICION: 0519537102024694G
No. REQUISICION: 0519538102024694G
No. REQUISICION: 0519539102024694G
ABIERTO 1

PROVEEDOR : KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE -940831-M79
No. PROVEEDOR: 00057478

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	TOLERANCIA MINIMA	TOLERANCIA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79									
COBERTURA : 0519015090	1									
537 327 2946 00 01	ESTRADOR PARA CIDO Y NASAL, ELEVADOR DEM PERF RECTO DE 2 MM, ANCHO DE BRAZO/PUNTA 3 DE 180 A 190 MM.	1	1	93,131.71	93,395.13	04	00.00	93,131.71	89,263.42	93,395.13
	Marca: KARL STORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79									
COBERTURA : 0519015090	3									
537 329 0146 01 01	ESPECULO NASAL ADULTO, ESTANDAR PARA ADULTO.	1	1	96,224.49	96,224.49	04	00.00	96,224.49	96,224.49	96,224.49
	Marca: KARL STORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79									
COBERTURA : 0519015090	1									
537 329 0969 01 01	CABLE BIPOLAR DE ALTA FRECUENCIA, CABLE BIPOLAR DE ALTA FRECUENCIA.	1	1	97,408.45	97,408.45	04	00.00	97,408.45	97,408.45	97,408.45
	Marca: KARL STORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79									
COBERTURA : 0519015090	1									
537 375 0420 00 01	ESPECIAL, ESPECULO HEMOSTASIS DE 7.5 A 8.5 MM. DE DIAMETRO.	1	1	9595.42	9595.42	04	00.00	9595.42	9595.42	9595.42
	Marca: KARL STORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79									
COBERTURA : 0519015090	1									

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-BIENESTAR SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
OMAS ESPECIALIDADES CONSULTA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244021
No. SOLICITUD: 0519431120246946
No. REQUISICION: 0519431020246946
No. REQUISICION: 0519431020246946
ANEXO 2

Clasif. Presup:
0519011150200

PROVEEDOR : KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE -940831 -M79
No. PROVEEDOR: 0000415

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	TENANCIA MINIMO	TENANCIA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	% DESCUENTO	(8) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	1									
	RINOSCOPIO, ESPECULO NASAL WIEN O WIDEER. O VIENA TAMAÑO CHICO.									
537 375 0511 01 01	O VIENA TAMAÑO CHICO.	1	2	$6,224.49	$12,448.98	0%	$0.00	$6,224.49	$6,224.49	$12,448.98
	Marca: KARLSTORZ									
	Procedencia: ALEMANIA									
	RFC Fabricante: KSE -940831-M79									
COBERTURA : 0519011150901	2									
	RINOSCOPIO, ESPECULO NASAL WIEN O WIDEER. O VIENA TAMAÑO GRANDE.									
537 375 0519 01 01	O VIENA TAMAÑO GRANDE.	1	1	$6,224.49	$6,224.49	0%	$0.00	$6,224.49	$6,224.49	$6,224.49
	Marca: KARLSTORZ									
	Procedencia: ALEMANIA									
	RFC Fabricante: KSE -940831-M79									
COBERTURA : 0519011150901	3									
	FORCEPS ASCH.									
537 426 0247 00 01	FORCEPS ASCH.	2	1	$12,696.07	$38,088.21	0%	$0.00	$12,696.07	$25,392.14	$38,088.21
	Marca: KARLSTORZ									
	Procedencia: ALEMANIA									
	RFC Fabricante: KSE -940831-M79									
COBERTURA : 0519011150901	3									
	GANCHO JOSEPH CON 2 GARFIOS AGUDOS DE 5 A 6 MM LONGITUD DE 160 A 165 MM.									
537 440 0694 02 01	A 6 MM LONGITUD DE 160 A 165 MM.	2	4	$2,764.34	$11,056.14	0%	$0.00	$2,764.34	$5,528.68	$11,056.14
	Marca: KARLSTORZ									
	Procedencia: ALEMANIA									
	RFC Fabricante: KSE -940831-M79									
COBERTURA : 0519011150901	4									
	GANCHO JOSEPH CON GARFIO 15 CM DE LONGITU D.									
537 440 0710 00 01	D.	2	4	$2,694.60	$10,338.40	0%	$0.00	$2,694.60	$5,389.20	$10,338.40
	Marca: KARLSTORZ									
	Procedencia: ALEMANIA									

Clave Presup:
531901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-BIS: SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DIRE ESPECIALIDADES COAHUILA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244021
No. REQUISICION: 351963710202456946
No. REQUISICION: 351963510202456946
No. REQUISICION: 351963110202456946
ANEXO 2

PROVEEDOR : KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE -940831-N79
No. PROVEEDOR: 0003743

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	(%) DESCUENTO	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	RFC Fabricante: KSE -940831-N79									
CONCHUELA :	4									
05180015090I	INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE OIDO, GANCHO PARA PLANA LONGITUD DE CABEZA 0.2 MM.									
537 446 1294 00 01	0.2 MM.	1	2	$6,365.75	$12,731.50	0%	$0.00	$6,365.75	$6,365.75	$12,731.50
	Marca: KARL STORZ									
	Procedencia: ALEMANIA									
	RFC Fabricante: KSE -940831-N79									
COBERTURA :	2									
05180015090I	CURVA LARGA RECTA 19 CM DE LONGITUD.									
537 457 0124 00 01	CURVA LARGA RECTA 19 CM DE LONGITUD.	1	1	$31,731.71	$31,731.71	0%	$0.00	$31,731.71	$31,731.71	$31,731.71
	Marca: KARL STORZ									
	Procedencia: ALEMANIA									
	RFC Fabricante: KSE -940831-N79									
COBERTURA :	3									
05180015090I	INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE OIDO, PICA ANGULADA A 45 GRADOS LONGITUD DE CABEZA 0.5 MM.									
537 455 0619 01 01	0.5 MM.	1	1	$4,103.97	$4,103.97	0%	$0.00	$4,103.97	$4,103.97	$4,103.97
	Marca: KARL STORZ									
	Procedencia: ALEMANIA									
	RFC Fabricante: KSE -940831-N79									
COBERTURA :	1									
05193150900I	PICA ANGULADA A 90 GRADOS LONGITUD DE LA PUNTA 1.0 MM.									
537 459 0650 01 01	PUNTA 1.0 MM.	1	1	$4,103.97	$4,103.97	0%	$0.00	$4,103.97	$4,103.97	$4,103.97
	Marca: KARL STORZ									
	Procedencia: ALEMANIA									
	RFC Fabricante: KSE -940831-N79									
CONCHUELA :										

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Clasif. Presp:
051901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
Req. COMPRANET: D244021
No. REQUISICION: 0519837102024694
No. REQUISICION: 0519837102024695
No. REQUISICION: 0519837102024696
ANEXO 1

PROVEEDOR : KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE -940831-M79
No. PARTIDA: 00057475

CLAVE UNA ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
051901150901	1									
537 083 0030 00 01	LINA MALTA LONGITUD 18 CM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79	1	1	51,203.99	51,203.99	0%	00.00	51,203.99	51,203.99	51,203.99
COBERTURA : 051901150901	1									
537 702 0135 00 01	PINZA GRUENWALD O JANSEN MYIC HACKENZIE P DIRIJIDA LONGITUD DE 160 MM. STRIJIDA LONGITUD DE 160 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79	1	1	31,830.16	31,830.16	0%	00.00	31,830.16	31,830.16	31,830.16
COBERTURA : 051901150901	1									
537 702 1000 00 01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION PIN LA PARAMEDI RECTA LONGITUD 12 CM. LA PARAMEDI RECTA LONGITUD 12 CM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79	7	7	819,886.06	936,780.12	0%	00.00	819,886.06	936,780.12	936,780.12
COBERTURA : 051901150901	2									
537 702 2034 02 01	PINZA KLEINSASSER CURVA A LA IZQUIERDA C CM CORTE DE 2 MM DE DIAMETRO. CM CORTE DE 2 MM DE DIAMETRO. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-M79	1	1	814,453.43	814,453.43	0%	00.00	814,453.43	814,453.43	814,453.43
COBERTURA : 051901150901	1									
537 702 2467 02 01	PINZA KLEINSASSER CURVA A LA DERECHA CON CORTE DE 2 MM DE DIAMETRO CORTE DE 2 MM DE DIAMETRO Marca: KARLSTORZ	1	1	550,323.79	550,323.79	0%	00.00	550,323.79	550,323.79	550,323.79

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Clasif. Presp:
05190115200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAT SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ZONA ESPECIALIDADES COAHUILA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTROS
No. CONTRATO: D244021
No. REQUISICION: 05195371022246946
No. REQUISICION: 05195381022469445
No. REQUISICION: 05195111022246944
ANEXO 1

PROVEEDOR : MAAL STORE EMPRESARIAL MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : BSE -940831-M79
No. PROVEEDOR: 0003475

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO CONTRATO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BSE -940831-M79									
COBERTURA : 05190115090										
537 702 3396 01 00	- SISTEMA DE OSTEOTOMIA LUMBAR PERCUTANE A. PINZA REDUCTORA RECTA MODELO DE : 200M . LONGITUD TOTAL 160 MM. . LONGITUD TOTAL 165 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BSE -940831-M79	75	6	$56,772.51	$340,635.06	0%	$0.00	$56,772.51	$170,317.53	$340,635.06
COBERTURA : 05190115090										
537 702 3394 01 01	2 SISTEMA DE OSTEOTOMIA LUMBAR PERCUTANE A. PINZA REDUCTORA CORTE RECTA ADOTRAMOS DIA DE: 3 MM. LONGITUD TOTAL 160 MM DIA DE: 3 MM. LONGITUD TOTAL 160 MM Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BSE -940831-M79	3	6	$51,927.66	$311,565.96	0%	$0.00	$51,927.66	$155,782.98	$311,565.96
COBERTURA : 05190115090										
537 702 3964 00 01	4 PINZA HARTMAN ALIGATOR BOCA EN FORMA DE CUCHARILLA OVAL LONGITUD DE VASTAGO DE 0 A 85 MM. 0 A 85 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BSE -940831-M79	2	3	$12,965.99	$38,897.97	0%	$0.00	$12,965.99	$25,931.98	$38,897.97
COBERTURA : 05190115090										
537 702 4170 00 01	5 PINZA ESPINAGAR DE 1 X 2 DIENTES DE 100 M M A 110 MM DE LONGITUD. M A 110 MM DE LONGITUD. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA	1	1	$2,345.97	$2,345.97	0%	$0.00	$2,345.97	$2,345.97	$2,345.97

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI 8085.SIYSA DE ADQUISICIONES
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244021
No. REQUISICION: 0519531102046946
No. REQUISICION: 0519538102046946
No. REQUISICION: 0519531102046946
ANEXO 1

Clasif. Presp:
0519011450200

PROVEEDOR : MAAL STORE ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : XSE -940831-MT9
No. PROVEEDOR: 00037475

CLAVE CNT	ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD SURTIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA NACIONAL
		RFC Fabricante: XSE -940831-MT9									
COBERTURA : 0519011450301											
537 702 6223 00 01		1 PINZA RASPADORA ROBUSTA PUNTA ATRA ESTR IADA LONGITUD DE 220 A 135 MM. PARA LONGITUD DE 130 A 135 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: XSE -940831-MT9	1	1	$17,096.81	$17,096.81	0%	$0.00	$17,096.81	$17,096.81	$17,096.81
COBERTURA : 0519011450301											
537 702 6231 00 01		1 PINZA CARTWRHN ARTICULAR BOCA LARGA DENT ADA CON 1 X 2 DIENTES EN LA PUNTA. ADA CON 1 X 2 DIENTES EN LA PUNTA. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: XSE -940831-MT9	1	1	$12,606.65	$12,606.65	0%	$0.00	$12,606.65	$12,606.65	$12,606.65
COBERTURA : 0519011450301											
537 703 5226 00 01		1 PINZA DE SUJECION TRASCAN FIJACION, PIN LA CASTIGADO PARA SUTURA RECTA CONDIEN TES DE 0.3 MM. DE ANCHO ADMITIDO DE 100 MM. MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: XSE -940831-MT9	1	1	$28,459.35	$28,378.35	3%	$0.00	$28,459.35	$28,378.70	$28,378.05
COBERTURA : 0519011450301											
537 704 0503 00 01		1 PINZA UCAR TIPO BABCOCK PUNTAS ESTRIAD AS LONGITUD DE 140 MM AS LONGITUD DE 140 MM Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: XSE -940831-MT9	1	2	$1,411.13	$2,822.26	0%	$0.00	$1,411.13	$1,411.13	$2,822.26

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Clave: 2-eep:
05:301150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-BAT SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
TIPO ESPECIFICACIONES COMERCIAL
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: 0044021
No. REQUISICION: 0319371002446946
No. REQUISICION: 0319361002446946
No. REQUISICION: 0319311002446946
ANEXO 1

PROVEEDOR : KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE -940831-NT9
No. PROVEEDOR: 00037475

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
COBERTURA : 05190116961	2 PORTA AGUJA HALSEY O WEBSTER QUIJADA 120 A 120mm/DO 12 CM.								
337 116 0287 00 01	A 120mm/DO 12 CM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-NT9	1	1	$6,082.84	$6,082.84	0%	$6,082.84	$6,082.84	$6,082.84
COBERTURA : 05190115093	1 PORTA AGUJA MEGAR O MAYO-MEGAR RECTO SIN PUNTA CENTRAL CON INSERTOS DE CARBURO								
337 116 0782 00 01	E CONGSIONO LONGITUD DE 200 A 205 MM. E CONGSIONO LONGITUD DE 200 A 205 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-NT9	1	2	$3,341.42	$19,694.84	0%	$3,341.42	$9,947.42	$15,694.84
COBERTURA : 05190116901	2 PORTA AGUJA HALSEY RECTO SIN PUNTA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 135 A 135 MM.								
337 116 0840 01 01	LONGITUD DE 135 A 135 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-NT9	1	2	$6,082.84	$12,165.68	0%	$6,082.84	$6,082.84	$12,165.68
COBERTURA : 05190116961	2 PORTA AGUJA RYDER TROCTAR RECTO QUIJADA ESPIRITA CON INSERTOS DE CARBURO TUNGSTENO								
337 116 0972 00 01	STENO LONGITUD DE 145 A 155 MM. STENO LONGITUD DE 145 A 155 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-NT9	1	1	$3,329.94	$9,709.94	0%	$3,329.94	$3,329.94	$9,709.94
COBERTURA :									

2024 Felipe Carrillo PUERTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ZNSS-SAI SGSS:STDSA DE ADQUISICIONES
UMAE ESPECIALIDADES DONCELLA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244021
No. REQUISICION: 519431020246946
No. REQUISICION: 519435020246946
No. REQUISICION: 519531020246946
ANEXO 1

Clave: Resp:
051901150201

PROVEEDOR : KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE -940831-9T9
No. PROVEEDOR: 0003675

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
051901150901	1 SCANNADOR 26MM O 30DEV 4MM/ZIEHER DE DOBLE EXTREMO CON 3 CANALICOS SCOPE CONTACTO DE 150 A 170 MM.									
537 314 0418 02 01	SCOPE CONTACTO DE 150 A 170 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-9T9	2	4	$3,133.71	$12,534.84	0%	$0.00	$3,133.71	$6,267.42	$12,534.84
COBERTURA : 051901150901	4 FIBRA STEVENS CURVA ANCHA VISTAS ANCHAS 20MM/ TUBO DE 100 A 120 MM.									
537 857 0179 02 01	TUBO DE 100 A 120 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-9T9	1	1	$2,877.05	$2,877.05	0%	$0.00	$2,877.05	$2,877.05	$2,877.05
COBERTURA : 051901150901	1 FIBRA STEVENS CURVA ANCHA VISTAS ANCHAS 10MM/ TUBO DE 110 A 120 MM.									
537 857 0195 01 01	TUBO DE 110 A 120 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-9T9	1	1	$4,305.25	$4,305.25	0%	$0.00	$4,305.25	$4,305.25	$4,305.25
COBERTURA : 051901150901	5 FIBRA KLEINHAUSER CURVA A LA IZQUIERDA LONGITUD DE 230 A 270 MM.									
537 857 0181 01 01	LONGITUD DE 230 A 270 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-9T9	1	1	$14,375.92	$14,375.92	0%	$0.00	$14,375.92	$14,375.92	$14,375.92
COBERTURA : 051901150901	1 FIBRA KLEINHAUSER RECTA DE CORTE HORIZO MIN: LONGITUD DE 210 A 215 MM.									

2024 Felipe Carrillo PUERTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-BIT SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE ESPECIALIDADES CUAHUILA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244021
No. REQUISICION: D519537100246846
No. REQUISICION: D519539102246948
No. REQUISICION: D519531102246944
ANEXO 1

FECHA: 2024/08/26
HORA: 08:39:43 p.m.
PAGINA: 16

Clasif. Prego:
0519011502N1

PROVEEDOR : KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : KSE -940831-HT9
No. PROVEEDOR: 20037415

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD SURTIDA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA NACIONAL NETO
537 857 1128 01 01	1 VITAL CONVEXO DE 230 O 275 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-HT9	1	1	914,375.92	914,375.92	0%	00.00	914,375.92	914,375.92	914,375.92
COBERTURA : 0519011502901	2 PINZA ALLENGASSER RECTA DE CORTE MEDIO AL LONGITUD DE 230 O 275 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-HT9									
537 857 1136 01 01	AL LONGITUD DE 230 O 275 MM.	1	1	914,375.92	914,375.92	0%	00.00	914,375.92	914,375.92	914,375.92
COBERTURA : 0519011502901	3 PINZA KLEINSASSER ANGULADA HACIA ARRIBA LONGITUD DE 230 O 275 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-HT9									
537 857 1169 01 01	LONGITUD DE 230 O 275 MM.	1	1	916,508.27	916,508.27	0%	00.00	916,508.27	916,508.27	916,508.27
COBERTURA : 0519011502901	4 PINZA BERCI DOC CURVA A LA IZQUIERDA LONGI ATUD DE RAMA DE 75 A 80 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-HT9									
537 857 1462 01 01	ITUD DE RAMA DE 75 A 80 MM.	1	1	915,897.39	915,897.39	0%	00.00	915,897.39	915,897.39	915,897.39
DOBERTURA : 0519011502902	5 PINZA BERCI DOC CURVA A LA DERECHA LONGITU UD DE RAMA DE 75 A 80 MM. Marca: KARLSTORZ Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: KSE -940831-HT9									
537 857 1470 01 01	UD DE RAMA DE 75 A 80 MM.	1	1	916,536.71	916,536.71	0%	00.00	916,536.71	916,536.71	916,536.71

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2859-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE ESPECIALIDADES CORETTA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244021
No. REQUISICION: 0519837112024694
No. REQUISICION: 0519835102024694
No. REQUISICION: 0519451102024694
ANEXO 1

PAGINA: 17
FECHA: 2024/08/26
HORA: 04:35:41 p.m.

Clave Presup:
0519071102000

PROVEEDOR : BARL SWISS ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SBA-940831-MT9
No. PROVEEDOR: 0003715

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) SUBSIDIO	PRECIO NETO	IMPORTE MISMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
COBERTURA : 0519611B6981	1 PINZA 2K3 RECTA CON INSERTOS DE CARBURO 6 MM TRABAJANDO DE 110 A 720 MM DE LONGITUD 5.		1	82,491.63	82,491.63	0%	00.00	82,491.63	82,491.63	82,491.63
537 057 1673 02 01 0.	Marca: KARL STORZ Procedencia: ALEMANIA REF Fabricante: REF 940831-MT9									
COBERTURA : 051401309G1	:									

IMPORTE DEL CONCEPTO: 8958,442.37
FIRMA REQUISITOR:

$1,650,199.05
$165,019.70

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO : NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.
MAXIMO : UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

"TÉRMINOS Y CONDICIONES"

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto será dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha del fallo en la UMAE H.E. No. 71 ubicada en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, Colonia Torreón Jardín en Torreón, Coahuila.

Las Actas de entrega recepción de los bienes será suscritas en la Unidad Médica por el Administrador del Contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA:

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos, mediante acta de entrega-recepción, a entera satisfacción del Instituto, en la Unidad Médica de alta especialidad H. E. No. 71 ubicada en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia torreón Jardín C.P. 27200 en Torreón, Coahuila.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total del embarque a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción del catalogo de artículos, contenida en el **Anexo Número T-1 (T UNO)**, así como con las condiciones requeridas y aceptadas en la presente Invitación considerando cantidad y empaque.

El proveedor deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el Instituto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en las presentes bases, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

El proveedor deberá entregar junto con los bienes, una "Remisión del Pedido" en el formato Institucional mostrado en el **Anexo Número 14 (catorce)**, la cual deberá presentarse en original y cinco copias legibles, debidamente requisitada en todos sus rubros, en esta remisión del pedido se asentarán en el original y las cinco copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI . Este documento, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor.

Para cumplir con la identificación de los bienes, el proveedor deberá marcar cada uno de ellos con la **Información mínima obligatoria** de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, **Etiquetado de Dispositivos Médicos**, con la siguiente información:

A. Nombre o denominación, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del fabricante
B. Nombre o razón social, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del representante en México
C. Plazo de garantía expresado en tiempo, por ejemplo **36 meses**. Aunque la cobertura real deberá iniciar cuando se levante acta circunstanciada donde conste la instalación y puesta en marcha y capacitación a entera satisfacción del instituto, estipulando en la misma, la fecha de término.

El proveedor deberá marcar cada uno de ellos con la siguiente información:

- Denominación genérica del producto.

- Denominación distintiva del producto.
- Datos del fabricante

a. Bienes Nacionales: Hecho en México por: razón social y domicilio.
b. Bienes Internacionales: Hecho en: país, razón social y domicilio.

- País de origen. Leyenda alusiva o gentilicio.
- Número de registro otorgado por la Secretaría de Salud.
- Número de serie.
- **Telefono del área de servicio para reportes de falla.**
- Contenido.
- Instrucciones de uso.
- Todo incidente adverso que pueda ocasionar el uso del producto cuando aplique.
- Leyendas de advertencia o precaución o ambas cuando las características de los dispositivos así lo requieran.
  "Producto estéril", "No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que el empaque primario tenga señales de haber sufrido ruptura previa", y las leyendas alusivas o el símbolo correspondiente que indiquen el proceso de esterilización tales como: "Esterilizado con óxido de etileno", "Esterilizado con radiación gamma", "Esterilizado con calor seco o húmedo", para productos estériles.
  "Desechable", "Usar solamente una vez", u otras leyendas alusivas o símbolo correspondiente, en los productos para ser usados una sola vez.
- Cuando por las características del producto se requieran temperaturas especiales de almacenamiento, éstas deberán ser indicadas y expresarse en °C, así como las condiciones de humedad especiales requeridas por el producto o cualquier otra condición específica, cuando aplique, tal como la protección a la luz, mismas que serán indicadas en la etiqueta o contraetiqueta correspondiente.
- La clave o descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente correspondiente al dispositivo médico.
- La información contenida en las etiquetas o contra-etiquetas debe corresponder a lo expresado en los proyectos de marbete autorizados por la Secretaría de Salud de conformidad con las disposiciones aplicables y no podrán ser modificadas.

Los productos que por su naturaleza o por el tamaño de las unidades en que se expendan o suministren no puedan llevar etiqueta, contraetiqueta o cuando por su tamaño no puedan contener toda la información mínima obligatoria, deben contener al menos los siguientes datos:

A. Denominación genérica.
B. Denominación distintiva.
C. Número de serie

CANJE:

El Instituto, por conducto del administrador del contrato o el funcionario que este designe, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 30 días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, el Instituto sólo aceptará los bienes a reponer por el proveedor, previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, sólo se aceptarán los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

CONDICIONES DE PAGO:

- ✓ El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:
- ✓ El proveedor deberá integrar un paquete de documentos conteniendo:
- ✓ Original y copia del Comprobante fiscal autorizado por el SAT (factura).
- ✓ Remisiones originales y copia debidamente selladas y firmadas que amparen los bienes entregados en la Unidad receptora del IMSS.
- ✓ Original y cinco copias del Acta administrativa circunstanciada de entrega – recepción, instalación y capacitación de los bienes (según aplique el caso)
- ✓ Con este paquete de documentos integrados, deberá entregar un ejemplar como a continuación se señala :
- ✓ Original del Comprobante fiscal autorizado por el SAT (factura), original de las remisiones y original de las Actas Administrativas Circunstanciadas de entrega – recepción, instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes, en la oficina de trámite y Erogaciones de la UMAE H.E. No. 71 en donde se expedirá el comprobante de pago o contra recibo. **A este paquete de documentos se le adicionará copia del contrato, copia de la fianza y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la fecha de su presentación.**
- ✓ Una copia de la factura, una copia de las remisiones pedido, así como copia del acta circunstanciada en las Oficinas de: División de Ingeniería biomédica, Departamento de Abastecimiento, Departamento de Conservación y Servicios Generales, Oficina de Activo fijo y una copia quedará en poder del proveedor.

Anexo 2 (dos)
"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la Prestación del servicio"

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR PARA FIRMA DE CONTRATOS	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAE H.E. NO. 71	Oficina de Adquisiciones Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, Colonia Torreón Jardín C. P. 27200. Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41601 y 41672 **EL HORARIO DE SERÁ DE 8:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS**	En la Unidad Médica de Alta Especialidad, H.E. No. 71, Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila. Teléfono (871)729-0800 Ext. 41345	Departamento de Finanzas Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41972 **EL HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁ DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS**

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EN VENTANILLA PARA TRAMITAR PAGO

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- ✓ Número de proveedor;
- ✓ Número de contrato;
- ✓ Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- ✓ Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- ✓ Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepcion, Instalacion, Puesta en Operación y Capacitacion de Bienes de Inversión.
- ✓ Remisión del pedido.
- ✓ Original de la carta garantía entregada en las unidades de destino de los bienes, debidamente sellada y firmada, conforme lo señalado en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepcion, Instalacion, Puesta en Operación y Capacitacion de Bienes de Inversión".
- ✓ Número de tránsito o de alta(s)

Anexo 3 (tres)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Coahuila
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0800321/80□ 2024

( ) Dictamen de Inversión
(X) Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 06 Coahuila
051901 H Especialidades 71 UMAE
150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: REQUERIMIENTO PARA ADQUISICION DE INSTUMENTAL QUIRURGICO CIERRE 2024 CTA. 21057001 OF. ABAST. 112/2024 10/07/2024

Fecha Elaboración: 11/07/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 7,034,237.68
Cuenta: 21057001 GE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 051901 Centro de Costos: 150200
Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc. y accesorios menores de eq. e instrumental medico y lab

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,034,2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	389.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JORGE ARMANDO CARDENAS ROMERO

JORGE ARMANDO CARDENAS ROMERO

DIA | MES | AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ .00

Clave: 6170-009-001

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Anexo 4 (cuatro)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**---- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A**) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL IMSS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL IMSS NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL IMSS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Anexo 5 (cinco)
"Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN MEDICA

Torreón, Coahuila, [illegible] de 2024.
OFICIO: [illegible]

ASUNTO: [illegible]

Ing. Luis Enrique Ramirez Amaya
Jefe del Departamento de Abastecimiento

En relación a la solicitud del requerimiento de "Adquisición de Instrumental médico 2024" se designa como Administrador de Contrato a la Dra. Janett Adriana Roman Madrid, quien tiene la experiencia del caso, al cierre del presente y Acorde con la Circular No. 23 de Octubre de 2021 en las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Salud, Vigente en el punto 4.4.4.1 Adjudicación, Titular Unidad y Titular Suplente, y para el debido cumplimiento a los términos y condiciones del contrato para "Adquisición de Instrumental médico 2024" se designa a los siguientes *funcionarios auxiliares* del listado de la tabla siguiente quienes firman de aceptación de cada uno y por estar conscientes de sus actividades asignadas, se mantendrá informado al administrador de contrato en la periodicidad y forma indicada con el fin de estar en condiciones adecuadas para dar seguimiento puntual al instrumento legal correspondiente.

ACTIVIDAD ENCOMENDADA	PERIODICIDAD DE REPORTE	FUNCIONARIO RESPONSABLE
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

2024 Felipe Carrillo PUERTO

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN MEDICA

Sin mas por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Raymundo Ventura Chavez
Director Medico
UMAE HE 71

ACUSE

FUNCIONARIO DESIGNADO	ACUSO DE RECIBIDO ACORDE CON 4.17 DE POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ACTUALIZACION 23 DE DICIEMBRE DE 2021

CUE ÁREAS NECESARIAS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

2024 Felipe Carrillo PUERTO

FECHA: 14 de agosto de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: KSE940831N79

Nombre, Denominación o Razón Social: KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO

Se testa folio, no. trabajadores, cadena original, sello digital, secuencia notarial, no. serie y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el art. 113 fracc. III de la LFTAIP.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 14 de agosto de 2024, a las 09:34 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 14 de agosto de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado[redacted]) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 13 de Agosto de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Se testa registro patronal, folio, c· digo de barras y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el art. 113 fracc. III de la LFTAIP.

Folio: [redacted]
RFC: KSE940831N79
Nombre o Razón Social: KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **13 de Agosto de 2024** y **13:31:07** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **activo(s)** ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2024**. [redacted]

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 13 de Agosto de 2024 : 13:31:07

Sello digital Infonavit:

[redacted]

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio [redacted]

Clave R.F.C.

KSE940831N79

Se testa folio, sello digital, cadena original y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el art. 113 fracc. III de la LFTAIP.

Nombre, Denominación o Razón social

KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de agosto de 2024, a las 12:44 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testa sello digital, cadena original y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el art. 113 fracc. III de la LFTAIP.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

cesce
Seguros de tu éxito

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICIÓN:	21/08/2024
FIANZA NÚMERO:	162090209242754
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:	51510508
MONTO DE LA FIANZA:	165,019.70
MONTO DEL MOVIMIENTO:	165,019.70

MONEDA Pesos **MOVIMIENTO:** 01

Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduria, Producto Cumplimiento y Penas Convencionales Proveeduria

CESCE FIANZAS MÉXICO, S. A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: **$ 165,019.70 (Ciento sesenta y cinco mil diecinueve pesos 70/100 M.N.)**

Fiado: KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO SA DE CV
RFC: KSE940831N79
Domicilio: AVENIDA EJERCITO NACIONAL NO. 453 COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 11520

CESCE FIANZAS MÉXICO S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: $165,019.70 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS 70/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,

PARA GARANTIZAR POR KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL 453 PISO 2, COL. GRANADA C.P. 11520 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO NÚMERO 050GYR045T16524-0649 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IA50-GYR-050GYR045-T-165-2024, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 21 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVAPOR AUTORIDAD COMPETENTE; CESCE FIANZAS MÉXICO S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

CESCE FIANZAS MÉXICO S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE CONSIENTE:
A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL IMSS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL IMSS NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO;

C) QUE PAGARÁ AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO;

D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL IMSS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL

[redacted]

Se testa nombre y firma de un tercero ajeno por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior por de conformidad con el art.113 fracc. IIIde la LFTAIP.

SELLO DIGITAL:

mzx3MCJkVyNvslyi1dELFxocDOagzj0a8TYGw+3X0ydzl94odcwgWM6iTZNduSp2CBzcQqcTog8oELli7UZsPvZy2b5/BQkKnQu+N6P0HsLOVbmT4eskVRV3Ipkn24Akd+JcErDN8uHLHg14NIKsAjpUoHl4k5WRBVdcbb1hDUnURPzWVm/7bdr+IcRfktvVRIpmYKr/XGknzXUpTeJuFmPJjCILQxaWEVKC2uRhNcIODdfUmj6qA/ViuiAJ+odh+Z5uENhNFRTimLiaRwP5jtLBRtkHFHLYVEaxRJIQaTSh7DoTPuuOhlZ0q6z6SC6G/6kxKvXfqzmW6R/0KONMbQ==

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022; CNSF-F0023-0191-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.
ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL.POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX

PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCE.MX

cesce
Seguros de tu éxito

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 21/08/2024

FIANZA NÚMERO: 162090209242754

CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 51510508

MONTO DE LA FIANZA: 165,019.70

MONTO DEL MOVIMIENTO: 165,019.70

MONEDA Pesos **MOVIMIENTO:** 01

Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduria, Producto Cumplimiento y Penas Convencionales Proveeduría

ESTE FOLIO ES UNICAMENTE VALIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, CESCE FIANZAS MÉXICO S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. *FIN DE TEXTO*.

Se testa nombre y firma de un tercero ajeno por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior por de conformidad con el art.113 fracc. IIIde la LFTAIP.

[redacted]

SELLO DIGITAL:

mzx3MCJkVyNvslyi1dELFxocDOagzj0a8TYGw+3X0ydzl94odcwgWM6iTZNduSp2CBzcQqcTog8oELli7UZsPvZy2b5/BQkKnQu+N6P0HsLOVbmT4eskVRV3Ipkn24Akd+JcErDN8uHLHg14NIKsAjpUoHI4k5WRBVdcbb1hDUnURPzWVm/7bdr+IcRfktvVRIpmYKr/XGknzXUpTeJuFmPJjCILQxaWEVKC2uRhNcIODdfUmj6qA/ViuiAJ+odh+Z5uENhNFRTimLiaRwP5jtLBRtkHFHLYVEaxRJIQaTSh7DoTPuuOhlZ0q6z6SC6G/6kxKvXfqzmW6R/0KONMbQ==

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022; CNSF-F0023-0191-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL.POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX

PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCE.MX